



RESOLUCIÓN METROPOLITANA No. S.G.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA”

LA SECRETARIA GENERAL DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, la Ley 1625 de 2013, Ley 489 de 1998, los Acuerdos Metropolitanos 010 de 2013 y 024 de 2014, la Resolución Metropolitana No. 000286 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que el Área Metropolitana del Valle de Aburrá es una Entidad Administrativa de Derecho Público que asocia a los diez (10) municipios que conforman el Valle de Aburrá. En la actualidad está integrada por los municipios de Medellín (como ciudad núcleo), Barbosa, Girardota, Copacabana, Bello, Itagüí, La Estrella, Sabaneta, Caldas y Envigado. Es una Entidad dotada con personería jurídica, autonomía administrativa, patrimonio propio y régimen especial, regida por las Leyes 1625 de 2013, 99 de 1993 y la ley 388 de 1997 y demás normas complementarias que rigen a las Áreas Metropolitanas. Fue creada mediante Ordenanza Departamental No. 34 de noviembre 27 de 1980, para la promoción, planificación y coordinación del desarrollo conjunto y la prestación de servicios de los municipios que la conformaron.
 - Actualmente cumple funciones de:
 - Planificar el territorio puesto bajo su jurisdicción.
 - Ser autoridad ambiental en la zona urbana de los municipios que la conforman.
 - Ser autoridad de transporte masivo y metropolitano.
 - Ejecutar obras de interés metropolitano.
2. Que en el Acuerdo Metropolitano N°. 018 de 2001, el Área Metropolitana del Valle de Aburrá adopta legalmente el “Proyecto Metrópoli 2002-2020”, Plan Integral de Desarrollo Metropolitano del Valle de Aburrá –PID–, que luego se modificó en el 2007 con el Plan Metrópoli 2008-2020 “Hacia la Integración Regional Sostenible”, donde los objetivos, las estrategias y los proyectos estratégicos metropolitanos se entienden como el camino para abordar los grandes temas de impacto estratégico para todo el Valle de Aburrá y su área de influencia.



Futuro sostenible

f t i y @areametropol
www.metropol.gov.co

☎ (57-4) 385 60 00
Carrera 53 N° 40A - 31
Medellín-Antioquia Colombia

3. Que además, el Plan Gestión 2020-2023 “Futuro Sostenible” en su Línea “EJE ESTRUCTURAL, SINERGIAS TERRITORIALES”, en su Programa 22 “Comunicación pública inteligente”

“Permitirá desarrollar acciones encaminadas a fortalecer el proceso organizacional y la institucionalidad metropolitana para garantizar la atención y sostenibilidad de los espacios de participación que se contemplen, así como para crear espacios de articulación, su enfoque será contribuir al fortalecimiento y posicionamiento institucional.

“Buscando articular la dinámica conducente a generar procesos de modernización y desarrollo social e institucional, permitiendo el posicionamiento de la Entidad en temas misionales y a través de un proceso comunicacional institucional por medio de estrategias y acciones que buscan, en el compromiso con los municipios asociados y con el Desarrollo de la Región Metropolitana. Posicionarse en la comunidad para satisfacer sus necesidades frente a los temas que por ley se le asignaron”

4. Que es así que se reconoce el protagonismo que tiene la ciudadanía metropolitana en el desarrollo del Valle de Aburrá, como apuesta de este programa, por lo que se busca legitimar tantos los hechos metropolitanos, como los procesos sociales y la incidencia ciudadana sobre los mismos, toda vez que son asuntos cercanos y cotidianos que atraviesan las vidas de quienes habitan y comparten este territorio.
5. Que el Área Metropolitana del Valle de Aburra mediante al Acuerdo Metropolitano No 4 por el cual se determinó el Hecho Metropolitano de Naturaleza Social y en su artículo 3 indico que se tendrá como Hecho Metropolitano, la Salud, la Educación, la Cultura, el Saneamiento Básico Ambiental, la Recreación y el Deporte.
6. Que por lo anterior, es clave el reconocimiento, estímulo y promoción de las manifestaciones artísticas, comunitarias, recreativas y deportivas de los municipios que integran el Valle de Aburrá, las propias maneras de pensar, sentir y hacer, los intereses y expectativas que se tiene como habitantes del territorio compartido, cobran una relevancia fundamental frente a la construcción de propósitos comunes y horizontes futuros compartidos.
7. Que como parte del desarrollo de las funciones y competencias asignadas a las Áreas Metropolitanas mediante la Ley 1625 de 2013, el Área Metropolitana del Valle de Aburrá está orientando procesos de inversión en el proyecto **Fomento Artístico y Cultural en los Municipios del Valle de Aburrá**. Este proyecto le apuesta por incentivar la participación ciudadana y la construcción de aprendizajes sociales, como instrumentos para trabajar juntos sobre los retos colectivos del desarrollo metropolitano, a partir de la formación y el fortalecimiento de la acción e incidencia de una ciudadanía metropolitana que trabaje de la mano con los gobiernos para el mejoramiento de la calidad de vida, la convivencia, la transformación de nuestra cultura política, la apropiación del territorio y la recuperación de la confianza entre habitantes y gobernantes.
8. Que por otra parte el municipio de Itagüí en su plan de desarrollo ITAGUI CIUDAD DE OPORTUNIDADES 2020 - 2023, en el desarrollo de su COMPROMISO POR EL TEJIDO

SOCIAL PARA EL SER, LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD, busca la consolidación de una ciudad de oportunidades desde las dimensiones poblacional, social, económica y ambiental a partir de un enfoque de intervención social donde se tiene como eje fundamental la familia, la participación, la modernización, la cultura, la salud, el deporte, la recreación y el desarrollo económico local; como ejes dinamizadores dentro de los criterios de gobernabilidad y gobernanza, y a la luz de las premisas en el marco de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, los tratados internacionales y las apuestas de Colombia como un Estado Social de Derecho y sus principios constitucionales, legales y Jurisprudenciales; se hace necesario que la estructura orgánica cuente con un compromiso por la equidad, la cultura y el tejido social.

9. Que el Plan de Desarrollo Itagüí, Ciudad de Oportunidades 2020_2023 se plantea incrementar el goce pleno del derecho a la salud, la recreación, la práctica del deporte y el aprovechamiento del tiempo libre, desde una visión que integre la prestación de servicios de salud con calidad; la adecuada promoción de la salud y prevención de la enfermedad y la generación de condiciones para el fomento, accesibilidad y adecuada práctica del deporte, la recreación, la actividad física, la educación física y la competencia deportiva, con el fin de adoptar habilidades para la vida que repercutan en la salud y el bienestar de la población de la ciudad de Itagüí, apostándole a un territorio progresivamente más saludable.
10. Que en el marco del Plan de Desarrollo Territorial ITAGUI, CIUDAD DE OPORTUNIDADES 2020 - 2023 y Luego de haber avanzado firmemente en la construcción de esta herramienta de planeación, llega al País toda la situación relacionada con la Covid-19 y a partir de allí se generan una serie de dinámicas tanto desde lo nacional, como de lo regional y local, que nos llaman necesariamente a tener unas especiales consideraciones respecto a las metas y retos que de manera inicial se tienen concebidas en el Plan de Desarrollo. La llegada de la Covid19 a nuestro territorio nos ha impuesto una serie de retos que sumados a las condiciones reales de vida de los habitantes Itagüiseños nos ha hecho establecer, de un lado, bajo los parámetros del gobierno nacional en cuanto a las fases de avance de la pandemia en el territorio y, de otro lado, bajo las realidades locales, una serie de acciones que si bien no se encontraban de manera expresa en nuestros propósitos de gestión municipal, si hacen parte fundamental de los cometidos y metas institucionales.
11. Que todo lo anterior, sumado a muchas otras consideraciones, nos hace declarar la necesidad de tener un criterio de inversión con miras a la recuperación y mejoramiento de las condiciones de vida de nuestras habitantes, es por ello que las metas de inversión, como lo expresábamos anteriormente, estarán impregnadas en su totalidad por consideraciones derivadas de la crisis de la Covid-19.
12. Que es así que el Municipio de Itagüí pensando en el factor humano, que es sin duda el elemento más relevante en la prevención del contagio del CORONAVIRUS. Creo una campaña por qué se hace necesario e indispensable la cultura ciudadana frente a la nueva realidad que se está viviendo la cual denomino "TE CUIDO Y ME CUIDAS, TODOS FOR LA VIDA", con el fin de crear conciencia acerca del valor que tiene la salud y la vida, y sensibilizar a los diferentes actores sociales, acerca de cómo la cultura de la protección y el distanciamiento social, nos beneficia a todos.

13. Que en la campaña se plante una propuesta para el mejoramiento de la conciencia social a través de la campaña “TE CUIDO Y ME CUIDAS, TODOS FOR LA VIDA” que se desarrollara con tres estrategias que se articulan y se complementan, las cuales son:

- > Talleres virtuales para los diferentes actores sociales.
- > Campanas lúdicas de Educación en salud y prevención del contagio.
- > Material publicitario de apoyo para la campana.
- > Torneo municipal de ajedrez.
- > Presentaciones artísticas.
- > Actividades físicas musicalizadas.

14. Que por lo anterior se hace necesario celebrar un Convenio Interadministrativo entre el Área Metropolitana del Valle de Aburrá y el Municipio de Itagüí, para “APOYAR AL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ EN EL DESARROLLO DE LA CAMPAÑA DE CULTURA CIUDADANA EN EL FORTALECIMIENTO DE LA PREVENCIÓN DEL CORONAVIRUS “TE CUIDO Y ME CUIDAS, TODOS POR LA VIDA.”

15. Que el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece que:

“Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.”

16. Que en desarrollo de este mandato constitucional la Ley 489 de 1998, en su artículo 6, prescribe:

“Principio de coordinación. En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares”.

17. Que de otro lado el artículo 95, inciso primero de la Ley 489 de 1998, señala que:

“Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.”

18. Que por su parte, el presente convenio cumple los presupuestos normativos del artículo 95 de la Ley 489 de 1998, según los planteamientos señalados por el Consejo de Estado en el concepto 1.982 de 2010, en la que se indicó que:

“La Sala entiende que el supuesto de hecho previsto en el artículo 95 parte del ánimo asociativo que debe acompañar a las entidades participantes, lo que significa la existencia de un interés común, tendiente a alcanzar unos fines concordantes con las competencias atribuidas por las normas que rigen su organización y funcionamiento. Se habla de cooperación porque la entidad pública celebra el convenio cuando tiene algo que aportar desde su ámbito funcional, obligándose a ejecutar actividades que contribuyen directamente al fin común de los sujetos contratantes, compartiendo tareas entre ellas”

19. Que al tenor del Decreto 1082 de 2015, se establece:

“Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto”.

20. Que con las disposiciones normativas antes señaladas, y en atención a la naturaleza jurídica de los entes que intervienen, resulta procedente celebrar el Convenio Interadministrativo No. 942 de 2020 con el MUNICIPIO DE ITAGUI con Nit 890.980.093-8 representado legalmente por el señor Alcalde JOSE FERNANDO ESCOBAR ESTRADA, según acta de posesión del 30 de diciembre de 2019, de la Notaria segunda del círculo de Itagüí, elegido para el periodo 2020 -2023, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 98.535.633 de Itagüí; cuyo objeto será “ APOYAR AL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ EN EL DESARROLLO DE LA CAMPAÑA DE CULTURA CIUDADANA EN EL FORTALECIMIENTO DE LA PREVENCIÓN DEL CORONAVIRUS “TE CUIDO Y ME CUIDAS, TODOS POR LA VIDA”; por un valor de CIENTO MILLONES DE PESOS M/C (\$100.000.000), que serán aportados en un 100% por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, y un plazo de UN (01) MES, QUE COMPRENDE DEL 30 DE SEPTIEMBRE AL 30 DE OCTUBRE DE 2020.

21. Que los estudios y documentos previos que soportan el convenio Interadministrativo, podrán consultarse en la sede administrativa del Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

Que en consideración a lo anterior

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Justificar la contratación Directa con el MUNICIPIO DE ITAGUI con Nit 890.980.093-8 representado legalmente por el señor Alcalde JOSE FERNANDO ESCOBAR ESTRADA, según acta de posesión del 30 de diciembre de 2019, de la Notaria segunda del círculo de Itagüí, elegido para el periodo 2020 -2023, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 98.535.633 de Itagüí; cuyo objeto será “ APOYAR AL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ EN EL



20200928131065124111882

RESOLUCIONES METROPOLITANAS
Septiembre 28, 2020 13:10
Radicado 00-001882

Página 6 de 6

DESARROLLO DE LA CAMPAÑA DE CULTURA CIUDADANA EN EL FORTALECIMIENTO DE LA PREVENCIÓN DEL CORONAVIRUS “TE CUIDO Y ME CUIDAS, TODOS POR LA VIDA”; por un valor de ; por un valor de CIENTO MILLONES DE PESOS M/C (\$100.000.000), que serán aportados en un 100% por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, y un plazo de UN (01) MES, QUE COMPRENDE DEL 30 DE SEPTIEMBRE AL 30 DE OCTUBRE DE 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO: Publíquese la presente Resolución en Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP- que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, y en la página Web del Área Metropolitana del Valle de Aburrá de conformidad con lo dispuesto en la ley 712 de 2014.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CARMEN ELVIRA ZAPATA RINCON
Secretario General

Firmado electrónicamente según decreto 491 de 2020

LINA MARCELA ISAZA MARIN
Asesor Jurídica Administrativa

Firmado electrónicamente según decreto 491 de 2020

DEIBY STIVENT BERTEL TABORDA
Contratista

Firmado electrónicamente según decreto 491 de 2020



Futuro sostenible



@areametropol

www.metropol.gov.co

(57-4) 385 60 00

Carrera 53 N° 40A - 31
Medellín-Antioquia Colombia